



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR DEL JARDIN BOTANICO.

Constituye el objeto del presente Pliego técnico describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la adjudicataria del contrato de explotación del bar del Jardín Botánico de Santa Catalina.

1.- CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN

Es objeto del presente contrato la adjudicación del contrato de concesión de servicio para la explotación del bar del Jardín Botánico de Santa Catalina, en las condiciones que en el presente Pliego se establecen.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El local ubicado en el Jardín Botánico de Santa Catalina incluye barra. Es decir, el servicio se encuentra totalmente montado y apto para su puesta en funcionamiento con los elementos detallados en inventario que se adjunta como **Anexo I**.

2.-TARIFAS DEL SERVICIO Y ACCESO AL LOCAL.

Las tarifas a aplicar en las consumiciones que se produzcan en el bar deberán estar expuestas al público en euskara y castellano, debiendo ser fácilmente visibles para todo aquel que acceda al local.

La entrada al bar será, con carácter general, libre y gratuito para los usuarios del mismo. Excepcionalmente, y con ocasión de algún acto o festejo especial y previa autorización del Ayuntamiento, podrá exigirse el pago de una cantidad por la entrada.

3.- LOCAL Y MATERIAL ADSCRITO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca entregará al concesionario o concesionaria todos los elementos materiales recogidos en el **Anexo I** del presente Pliego. El resto de mobiliario,



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

equipamiento electrónico, maquinaria, utensilios, menaje y cuantos otros elementos sean necesarios los aportará el/la propio/a adjudicatario/a.

El inventario recogido en el **Anexo I** será suscrito por la Alcaldía y por el/la adjudicatario/a en prueba de conformidad, comprometiéndose éste/a último/a a devolver al Ayuntamiento de Iruña de Oca, en el momento en que concluya el presente contrato, cuanto estuviese recogido en el citado inventario en perfecto estado de conservación

Para ello, en el momento en el que se inicie la ejecución del contrato, el inventario que se adjunta como **Anexo I** será controlado y revisado por un/una técnico/a municipal y por el/la adjudicatario/a. En el caso de que exista alguna variación, el inventario será actualizado a la realidad existente en ese momento.

Si el/la adjudicatario/a adquiere cualquier otro material necesario para la prestación del servicio, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación a su adquisición siendo esta por cuenta del/ de la mismo/a

4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

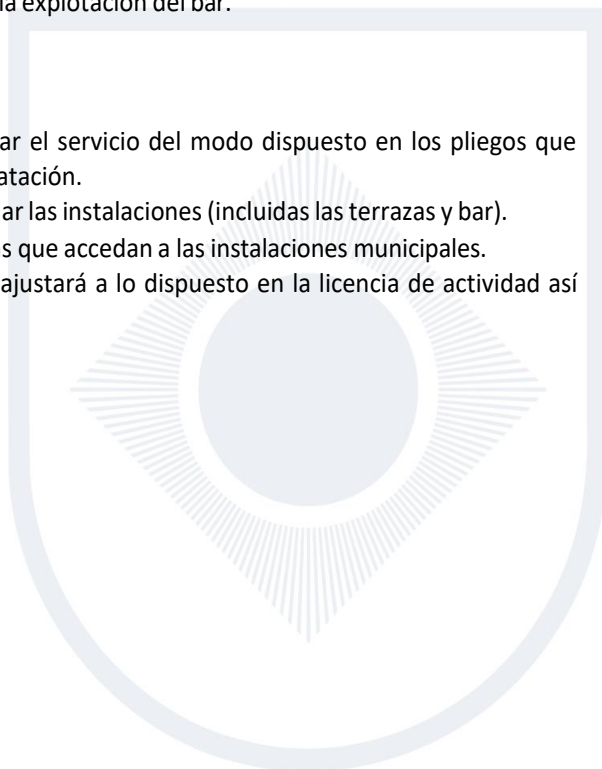
Derechos:

El/la adjudicatario/a tendrá derecho a la explotación del bar.

Deberes:

- El/la adjudicatario/a deberá prestar el servicio del modo dispuesto en los pliegos que conforman el expediente de contratación.
- Gestionar el uso del servicio y limpiar las instalaciones (incluidas las terrazas y bar).
- El bar dará servicio a los usuarios/as que accedan a las instalaciones municipales.
- El horario y calendario del bar se ajustará a lo dispuesto en la licencia de actividad así como a las siguientes condiciones:

Calendario:





IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

El bar del Jardín Botánico de Santa Catalina podrá permanecer abierto durante el horario de apertura del jardín botánico. El calendario oficial anual será puesto en conocimiento por el Ayuntamiento de Iruña de Oca al adjudicatario/a con la debida antelación.

En todo caso, deberá permanecer abierto siempre que se realicen actividades culturales programadas en el jardín, incluso fuera del horario de apertura al público.

HORARIO: Según calendario oficial del jardín botánico y horario de realización de las actividades.

VERANO (Edukiak = 2016ko irabazteko)	Jueves a Viernes	11:00 – 15:00
	Sábado a Domingo y Festivos	10:00 – 20:00
INVIERNO (Edukiak = 2016ko irabazteko)	Jueves a Viernes	11:00 – 15:00
	Sábado a Domingo y Festivos	11:00 – 15:00

La afluencia a las instalaciones es un elemento variable y aleatorio, que no será causa de indemnización alguna al adjudicatario si esta afluencia fuera escasa.

Tanto el calendario como el horario del servicio podrá ser modificado puntualmente. Esta modificación puntual requerirá, en todo caso, permiso del Ayuntamiento

Son obligaciones del/la adjudicatario/a los siguientes:

- El/la adjudicatario/a no podrá realizar obras de ninguna clase en el local, ni podrá proceder a la instalación de aparato o equipo musical sin contar previamente con autorización municipal.
- Serán a cuenta de los adjudicatarios/las adjudicatarias los gastos derivados de las tarifas que hubiera que abonar a las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- El/la adjudicatario/a vendrá obligado a mantener en buen estado de uso y conservación el local concedido, no admitiéndose a la expiración del contrato depreciaciones distintas a las normales procedentes de una buena utilización de los bienes concertados.
- Explotar de forma directa el bar objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la explotación.
- El/la adjudicatario/a deberá observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral y sanitaria y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Merece especial atención el almacenamiento de productos no siendo posible almacenar productos alimenticios y productos de limpieza en un mismo habitáculo. Las cantidades almacenadas se deben de adecuar a las capacidades actuales de almacenamiento del local.
- Es obligación de la adjudicataria indicar los alérgenos existentes en las elaboraciones que realiza, debiendo disponer de una carta de alérgenos
- Serán de cuenta del adjudicatario/de la adjudicataria todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad.
- El/la adjudicatario/a deberá suscribir Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes como consecuencia de las condiciones objetivas del local, sus instalaciones y servicios, así como de la actividad del personal a su servicio (100.000 euros de cuantía mínima a asegurar).
- Será de cuenta del adjudicatario/a la adquisición de las bebidas y alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre el adjudicatario y los suministradores.
- El/la adjudicatario/a deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su reparación o sustitución.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- El/la adjudicatario/a deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza. Las personas trabajadoras del bar solo podrán acceder a las instalaciones en el horario habitual del jardín botánico y deberán abandonar las instalaciones a la hora de cierre de la misma.
- El/la adjudicatario/a está obligado a dejar libres los baños para su uso y disfrute (no impedir el paso a los mismos mediante el depósito de sillas, mesas, etc.).
- Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras o de apuestas en el local. En el supuesto de querer instalar máquinas de entretenimiento, previamente será necesario obtener la autorización municipal.
- Gestión de residuos: El/la adjudicatario/a deberá gestionar, reciclar los residuos y clasificar los residuos (orgánico, papel, vidrio, envases, aceites,...). Instalación de carteles: Cualquier cartel anunciador distinto al colocado en la fachada del edificio requerirá de previa autorización municipal.
- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Tener expuesto en el bar y en lugar visible el documento que reciba del Ayuntamiento, acreditativo de la adjudicación.
- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del bar a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- La limpieza del local y sus dependencias, así como de sus techos, equipamiento e instalaciones de extracción correrá a cargo de la adjudicataria, pudiendo el Ayuntamiento realizar las oportunas inspecciones para conocer el estado de todas las dependencias.

5.-DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Derechos:

- El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

el contrato, e igualmente cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

- El órgano de contratación podrá ordenar las modificaciones en la explotación que aconseje el interés público, y entre otras:
 - Fiscalizar la gestión del adjudicatario/a, a cuyo efecto podrá inspeccionar objeto de la concesión, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
 - Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio del Bar en los casos en que no lo prestara o no lo pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
 - Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- Cumplido el plazo del contrato, revertirán las instalaciones y el material al ayuntamiento, debiendo encontrarse estas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra la instalación, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas
Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del/la adjudicatario/a, todo ello de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Obligaciones:

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda ejercer sus derechos debidamente.
- Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la concesión, si esta se produjera por motivos de interés público, independientes de culpa del adjudicatario.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- El ayuntamiento pondrá a disposición de la adjudicataria, dentro de los 10 días siguientes al de adjudicación, las instalaciones y el material objeto del contrato

6.- PERSONAL

6.1 El adjudicatario tendrá a su cargo el personal que precise siendo de su cuenta el cumplimiento de las obligaciones legales para con él; dicho personal no adquirirá relación alguna con el Ayuntamiento de Iruña de Oca, al término de la contratación.

La adjudicataria deberá designar una persona interlocutora única que será la encargada de relacionarse con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Iruña de Oca y con la que contactaría este para los servicios establecidos.

Se valorará positivamente que, como mínimo, una de las personas que atiendan al público se comuniquen con los clientes del local en euskera.

6.2 El adjudicatario y empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Iruña de Oca, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones. El adjudicatario se hace responsable de advertir de tales extremos en las contrataciones o acuerdos que realice. El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá solicitar copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia

6.3 Se deja constancia de que el Ayuntamiento en ningún momento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y personal contratado por el adjudicatario, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa.

6.4 Las personas trabajadoras de la adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Ayuntamiento de Iruña de Oca y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

su caso se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o extinción del contrato

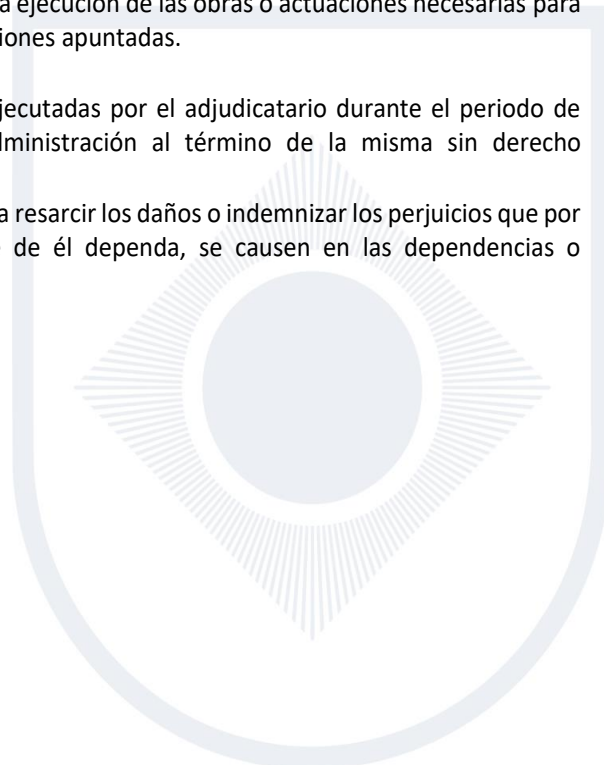
7.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, reglamentación técnico-sanitaria, manipulación de alimentos, legislación “antitabaco” y, en general, de todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Irueña de Oca exonerado de responsabilidad por este incumplimiento

8.- MANTENIMIENTO DE OBRAS E INSTALACIONES.

- El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza realizando las obras de reparación, conservación o mantenimiento y las actuaciones que resulten necesarias, salvo las expresamente exceptuadas. Será de su exclusiva cuenta la renovación del material deteriorado que, en todo caso, deberá de ser de idéntica especie y calidad.
- La Administración podrá ordenar la ejecución de las obras o actuaciones necesarias para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.
- Todas las obras e instalaciones ejecutadas por el adjudicatario durante el periodo de contratación, revertirán a la Administración al término de la misma sin derecho a indemnización
- El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones.

9.- RESPONSABILIDAD.





IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

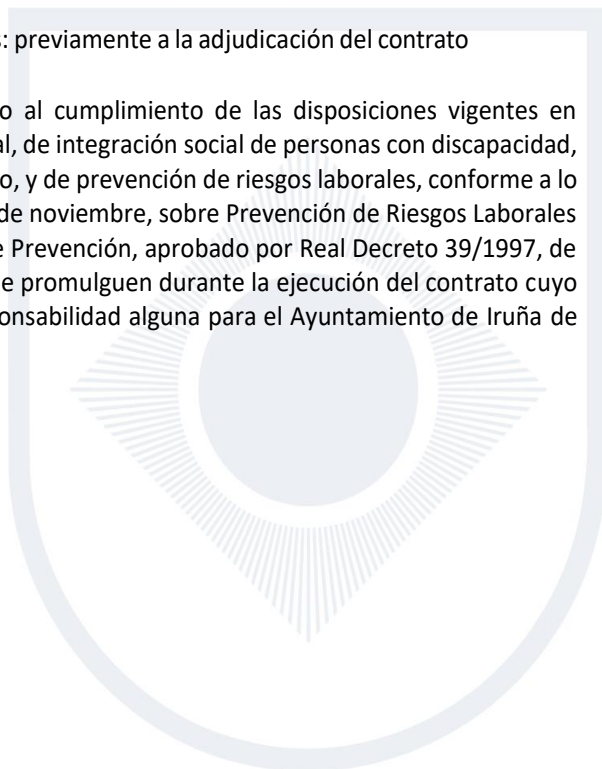
- Los daños que el personal del/la adjudicatario/a ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Iruña de Oca, serán indemnizados por aquel. Igualmente será responsable el/la adjudicatario/a de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal
- El/la adjudicatario/a está obligado a tener una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para cubrir los eventuales daños que puedan sufrir los usuarios de la prestación, así como los que puedan causarse a otros como consecuencia de la prestación objeto del presente contrato, incluida la intoxicación alimentaria, que ascenderá a la cantidad de 100.000 €, como mínimo, por siniestro y sin franquicia. Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a su cargo, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.

La adjudicataria deberá presentar fotocopia compulsada de la citada póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, en la Secretaría-Intervención previamente a la adjudicación del contrato.

Asimismo, el/la adjudicatario/a deberá aportar anualmente una copia del documento que acredite la vigencia del seguro, durante el periodo de duración del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: previamente a la adjudicación del contrato

- El/la adjudicatario/a está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Iruña de Oca





IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

La adjudicataria será responsable de que el personal cumpla con las normas higiénico-sanitarias que correspondan. En este mismo ámbito y en relación con la seguridad alimentaria, la adjudicataria del contrato se compromete al cumplimiento de las previsiones legales recogidas en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, así como resto de normativa de referencia aplicable en CAV.

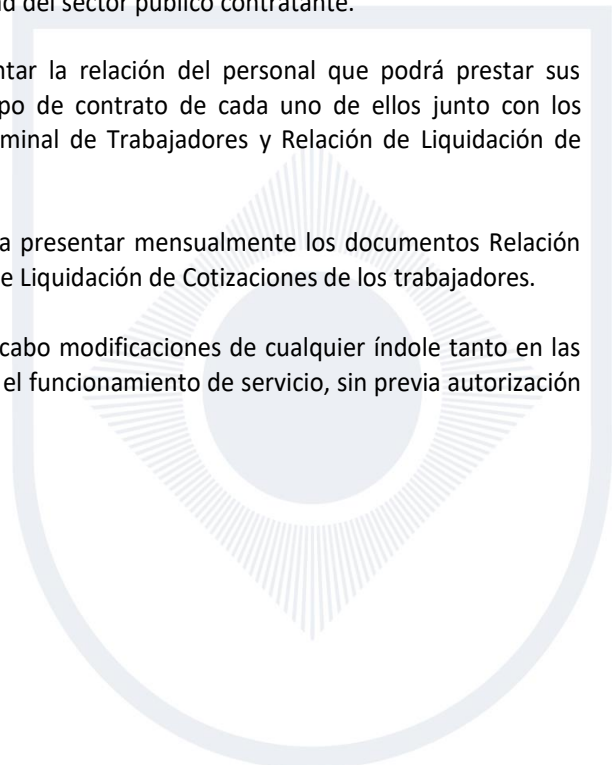
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Iruña de Oca, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Iruña de Oca, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Al inicio del contrato deberá presentar la relación del personal que podrá prestar sus servicios durante el contrato y el tipo de contrato de cada uno de ellos junto con los siguientes documentos: Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones de la Seguridad Social.

Durante el contrato estará obligado a presentar mensualmente los documentos Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones de los trabajadores.

- En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento de servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Iruña de Oca





IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, etc. o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- El/la adjudicatario/a será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto del contrato.
- La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar o ceder sin consentimiento expreso de la corporación

10.-INFRACCIONES.

Las infracciones que cometa el/la adjudicatario/a se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- ✓ La mera interrupción de la actividad por el plazo de un día.
- ✓ El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento del bar.
- ✓ Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de prescripciones técnicas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- ✓ La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- ✓ El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- ✓ La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- ✓ La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligros, etc., que dicte el Ayuntamiento



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

de Iruña de Oca, si el/la adjudicatario/a persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.

- ✓ La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.
- ✓ La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección
- ✓ El ejercicio de actividad o actividades que no sea la que tiene por objeto este contrato
- ✓ La actuación del/la adjudicatario/a que dé lugar a la depreciación de la maquinaria, mobiliario y/o las instalaciones.
- ✓ La venta de bebidas y alimentos por encima del precio estipulado en la lista de precios aprobada por el ayuntamiento.
- ✓ Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del/la adjudicatario/a, no merezcan la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- ✓ No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- ✓ La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- ✓ El no abonar el precio del contrato al ayuntamiento.
- ✓ El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones, maquinaria, etc. y, en general, la cafetería y la cocina.
- ✓ El incumplimiento de las normas laborales.
- ✓ El incumplimiento de las normas higiénico sanitarias.
- ✓ La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático de la misma.
- ✓ El fraude en la forma de prestación de la actividad contratada sin utilizar los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- ✓ La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la corporación.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- ✓ La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.

11.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

11.1 Incumplimiento parcial de la prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la prestación parcial del servicio objeto de la concesión, la administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato

11.2 Cumplimiento defectuoso del servicio

En caso de cumplimiento defectuoso del servicio objeto de la concesión, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

11.3 Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido

11.4 Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

11.5 Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido

Nanclares de Oca, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente: Miguel Angel Montes Sanchez.

